



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha de 27 de marzo de 2023, se ha remitido a esta Dirección General, el expediente inicial relativo al proyecto de *decreto por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el primer ciclo de educación infantil por los centros dependientes de la Junta de Castilla y León*, para la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Según este precepto, esta Dirección General debe emitir informe sobre la memoria económico-financiera en la que la Consejería de Educación ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad del proyecto de decreto, considerando el grado de cobertura financiera de los costes de prestación de servicios, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Con este fin se ha recibido a solicitud de esta Dirección General con fechas 2 de mayo y 12 de mayo de 2023, memoria e informe ampliatorio de la Consejería de Educación, donde se aclaran cuestiones del proyecto normativo, con incidencia económico-presupuestaria.

Por otra parte, el presente informe también atiende a la previsión del artículo 17.1 de *la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León*, modificada por *la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas*, que determina que el establecimiento o modificación de los precios públicos se realizará mediante decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, y el resto de trámites previstos, en su caso, en la legislación sectorial vigente. Y se establece que las propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos que no consistan en una mera actualización general de cuantías deberán acompañarse de una memoria económico-financiera en donde se justifiquen los importes propuestos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Antecedentes.

Con fecha 28 de junio de 2022 esta Dirección General informó el *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años)* dependientes de la Junta de Castilla y León, aprobado posteriormente como *Decreto 44/2022, de 20 de octubre*, donde entre otras cuestiones, -como la revisión del concepto de *unidad familiar*, y *renta per cápita de la unidad familiar*,- se estableció la gratuidad del servicio educativo en el último curso del primer ciclo de educación infantil, -alumnado de 2 a 3 años-, con efectividad para el curso 2022/2023, manteniendo el precio para el servicio de comedor escolar, y siendo aplicable para este nivel educativo la normativa, en particular correspondiente a bonificaciones y ayudas al comedor.

La Consejería de Educación estimó en su Memoria adjunta al proyecto normativo, aprobado en octubre de 2022, una reducción de los ingresos de precios públicos de 668.014,59 euros anuales, como impacto presupuestario neto derivado de la aprobación del proyecto de Decreto, y considerando que se mantenían los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles y de otros programas asociados.

Objeto del proyecto de Decreto.

Este presente decreto tiene por objeto regular los precios públicos por la prestación de servicios en el **primer ciclo de educación infantil** (alumnado de 0 a 3 años) en centros dependientes de la Junta de Castilla y León, para adaptar el marco regulatorio autonómico a la normativa estatal, derogando el *Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas públicas por la prestación de servicios en los centros infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León*, y aquella normativa de desarrollo que se oponga a lo regulado, según se dispone en su *Disposición Derogatoria*.

En el proyecto normativo se establece para las Escuelas Infantiles de titularidad de la Administración de la Comunidad, la gratuidad de los servicios educativos para el segundo curso del primer ciclo de educación infantil (1 a 2 años) aplicable para el próximo curso escolar 2023/2024, al igual que para el tercer curso (alumnado de 2 a 3 años) de educación infantil, -ya establecido para el curso 2022/2023- si bien, serán aplicables precios públicos para el servicio complementario de «*Pequeños Madrugadores*», y el servicio de comedor escolar, para el alumnado de 1 a 2 años y de 2 a 3 años, aplicando las nuevas bonificaciones y exenciones que





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

aprueba el Decreto. Y se mantiene el precio público para el alumnado de 0 a 1 años, por los servicios educativos, y de comedor escolar, con su régimen de exenciones y bonificaciones.

A este respecto, el importe del precio público de los servicios se determina en función de la *renta per cápita* mensual de la unidad familiar y de las bonificaciones previstas en el precio establecido.

Por tanto, los precios públicos para el primer ciclo de educación infantil incluyen: los correspondientes a los servicios educativos en el primer curso (alumnado de 0 a 1 años), -que contiene el servicio complementario de comedor escolar-, y la extensión de la gratuidad de los servicios educativos para el alumnado de 1 a 2 años, que se añade a la gratuidad establecida para el alumnado de 2 a 3 años, con la última modificación normativa del *Decreto 6/2006* aprobada en octubre de 2022.

Además, se incorporan como novedades ampliaciones de servicios con derecho al régimen de exenciones y bonificaciones regulado en la norma. En primer lugar, la prestación del servicio complementario «*Pequeños Madrugadores*» existente en las Escuelas de Educación Infantil, se prevé para todos los centros en los que se imparte dicho ciclo; en segundo lugar, la posibilidad para los usuarios del primer ciclo en las Escuelas de Educación Infantil que impartan también el segundo ciclo, de acudir en periodos no lectivos de julio, abonando una tarifa máxima de 20 euros/mes, y de septiembre a junio, sin tarifa alguna, durante el horario ordinario de dichos centros, extendido al horario establecido en su caso para el servicio complementario «*Pequeños Madrugadores*», sin necesidad de abonar tarifa adicional. Esta posibilidad también es aplicable a colegios de educación infantil y primaria y a centros de educación obligatoria. En tercer lugar, se prevé la prestación del servicio de comedor escolar fuera de los periodos lectivos, para los centros y usuarios mencionados, abonando una tarifa diaria por importe de 4,5 euros.

Además, el proyecto normativo actualiza y aclara la definición de *unidad familiar*, el concepto de *renta per cápita mensual de la unidad familiar*, precisando el momento de cómputo de rentas de la misma; y en cuanto a las exenciones y bonificaciones, se regula el modo de acreditación, se introduce la exención para usuarios con discapacidad de forma más amplia,-situación aplicable tanto al usuario como a cualquier otro miembro de la familia-; y se agrupan las bonificaciones, ampliándose el modo de acreditación de las mismas. También se regula la falta de pago, precisando el alcance y consecuencias del impago de los precios establecidos por la norma.





Por último, en el Anexo del proyecto de Decreto se recogen las tarifas mensuales de los precios públicos aplicables a cada nivel educativo, en función de los diversos tramos de renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de decreto

En el apartado 5.1-*Impacto Presupuestario* de la Memoria del proyecto de decreto, de fecha 9 de mayo de 2023, la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación analiza los efectos en el esquema de financiación de los servicios educativos y de comedor escolar, además de los derivados de otras medidas que se prevén en el proyecto normativo, respecto al que se indican las siguientes cuestiones.

- ✓ **Gratuidad del servicio educativo para el alumnado de 1 a 2 años, y establecimiento del precio público por el comedor escolar para este alumnado.**

Se estima una disminución de ingresos por importe de 602.819 euros en el curso 2023/2024,- al no cobrar ese precio, y 13.295 euros por las exenciones y bonificaciones aplicables al precio del comedor escolar que seguirán abonando las familias-.

Las estimaciones contenidas en la Memoria consideran, por un lado, el aumento previsto alrededor del 13% en el número de plazas de este nivel, debido al efecto de su gratuidad, hasta un total de 630 en el curso 2023/2024-; y por otro lado, los precios públicos que se aprueban por el uso del servicio de comedor escolar.

Sin considerar las exenciones y bonificaciones en el precio del comedor escolar- estimadas en 13.295 euros-, la modificación del proyecto de Decreto en el nivel educativo de 1 a 2 años, se puede resumir a continuación:

Escuelas infantiles (niveles)	nº de plazas			Ingresos (precio público)				
	curso 22/23	curso 23/24	% inc	curso 22/23	curso 23/24	Gratuidad	Comedor escolar	Pérdida de ingreso
0-1 años	430	430		429.871	429.871			
1-2 años	558	630	12,90	602.819	0	-602.819		
0-2 años	988	1.060		1.032.690	429.871	-602.819	178.648	-424.171
2-3 años	1.260	1.260		0	0			
1 Ciclo E. Infantil	2.248	2.320	3,20	1.032.690	429.871	-602.819	178.648	-424.171

**Incluye el comedor escolar estimado en un 34% del total*





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Por otro lado, se manifiesta en la Memoria, que los costes de estos centros se mantendrían en términos similares, y se asumirían con las dotaciones de las partidas presupuestarias: 07.06.322A01.1, la 07.02.322A01.2 y la 07.02.322A01.6, del subprograma presupuestario 322A.01.- *Educación infantil y primaria*, sin necesidad de acudir a modificaciones presupuestarias de ningún tipo.

- Los ingresos en las Escuelas, del programa de *Pequeños Madrugadores* se estiman en 33.602 euros, en términos similares a los actuales al mantener su precio en 10,20 euros/mes, al igual que los ingresos del servicio de comedor escolar para el alumnado de 2-3 años, dado que se amplía el horario normal de apertura de las Escuelas Infantiles con un mantenimiento del precio.
- ✓ **Medidas aplicables al alumnado de 0-3 años**, en las Escuelas de Educación Infantil que impartan el segundo ciclo, y también para los colegios de educación infantil y primaria, y centros de educación que impartan el primer ciclo.
 - ✓ **La apertura de centros durante periodos no lectivos**, - Navidad, Semana Santa, Puentes y junio-, supone, a partir de las estimaciones de la Memoria en cuanto a número de alumnos y asistencia media diaria, y considerando cubierto el tramo horario del programa *Pequeños Madrugadores*, un coste máximo total de 1.117.937,10 euros por curso escolar, como diferencia entre los mayores costes de gestión -personal de las Direcciones Provinciales de Educación por 6.361,40 euros, y 1.122.187,50 euros por los técnicos de educación infantil- y los ingresos previstos de los usuarios, - 10.611,80 euros -, que abonarán un máximo de 20 euros/ mes, incluyendo *Pequeños Madrugadores*, aplicadas las bonificaciones y exenciones correspondientes.

Este mayor coste, de acuerdo con la Memoria, no supone incremento de gasto, y se asumiría con los créditos disponibles sin acudir a modificaciones presupuestarias, porque los técnicos de educación infantil no realizarían horas adicionales a las que ya realizan, siendo las partidas presupuestarias afectadas las siguientes: 0706.322A01.1, la 0702.322A01.2 y la 0702.322A01.6.

- ✓ **La prestación del servicio de comedor escolar al alumnado de 0 a 3 años, fuera del período lectivo**, en los centros anteriores, de septiembre a junio, y en julio, supone un coste estimado de **1.358,40 euros**, como diferencia de los





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

mayores costes por 73.817,40 euros y unos ingresos máximos de 72.459 euros, según tarifa de 4,5 euros/día y estimaciones sobre asistencia, número de usuarios y exenciones y bonificaciones. En cualquier caso, la partida presupuestaria para asumir este coste sería la 07.02.322A04.22900.

Examinado el expediente, esta Dirección General considera que el proyecto de Decreto actualiza el esquema de precios públicos aplicables -a los servicios educativos, y del complementario de comedor escolar-, para el alumnado del primer ciclo de educación infantil, -alumnado de 0 a 3 años-, en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad, implantando la gratuidad para 1 a 2 años en el curso escolar 2023/2024; y además contempla la extensión del programa *Pequeños Madrugadores* y otras medidas de apertura y prestación del servicio de comedor escolar, ambas en períodos no lectivos, para otros centros educativos. En conjunto el proyecto normativo supone una revisión del marco regulatorio de la financiación de estos servicios públicos.

En cuanto al coste del proyecto de Decreto, se precisa que los servicios afectados son fundamentalmente, y de acuerdo con la Memoria, los ofertados en las Escuelas Infantiles propias, cuyo coste de funcionamiento anual se estima en 20,38 millones de euros anuales; y a ello se debe añadir la extensión del horario de apertura de los centros que la Consejería de Educación asumirá en su práctica totalidad, por importe estimado de 1,13 millones de euros anuales.

En cuanto al impacto presupuestario, el proyecto normativo afecta al presupuesto de ingresos y al presupuesto de gastos. De las Memorias e informe complementario elaborados por la Consejería de Educación se concluyen las siguientes cuestiones:

1. La aprobación del nuevo Decreto supondrá una **reducción de los ingresos de precios públicos**, para el curso 2023/2024, estimada en **424.171 euros**, como resultado de establecer la gratuidad del servicio – menor ingreso de 602.819 euros- y aplicar, por otro lado, los nuevos precios para el comedor escolar- ingresos de 178.648 euros-.

De esta forma la aplicación del nuevo Decreto supone que **la Administración pasa a asumir cerca del 97% del coste de estos servicios**, para el alumnado de 1 a 2 años, según estimaciones de coste e ingresos detallados en la Memoria Económica en función de las plazas, la asistencia media al comedor escolar, las bonificaciones y exenciones aplicables, y los tramos de renta per cápita mensual que determinan el precio final a pagar, como se muestra a continuación:





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Alumnado de 1-2 años en Escuelas Infantiles	Decreto 6/2006	Nuevo Decreto	% var
	curso 22/23	curso 23/24	
Plazas	558	630	12,90
Coste Escuelas	5.353.615	5.353.615	0,00
Abono de familias *	602.819	178.648	-70,36
% cobertura coste familias	11,26	3,34	-70,36
% cobertura coste Admón	88,74	96,66	8,93

* Curso 22/23 el precio público por servicio educativo y comedor escolar.
Curso 23/24 el precio público corresponde al comedor escolar, con exenciones y bonificaciones

2. En cuanto al presupuesto de gastos de la Comunidad, **el impacto es de un mayor coste de 73.817,40 euros, en términos anuales**, y de 21.849,95 para 2023, derivado de la prestación del servicio de comedor escolar en periodo no lectivo, basado en estimaciones de asistencia de 133 alumnos en 2023 durante 37 días no lectivos desde junio, y 332 alumnos durante los días no lectivos en 2024.

La apertura de centros en período no lectivo no conlleva impacto en el presupuesto de gastos, porque, según se manifiesta en el informe ampliatorio por la Consejería de Educación, este servicio se presta por los técnicos de educación infantil que ya están contratados por la Consejería por la anualidad completa, y lo realizan dentro de su horario ordinario.

Por tanto, el impacto final de las nuevas medidas en período no lectivo que contempla el Decreto sería el siguiente:

MEDIDAS NUEVAS (de 0 a 3 años fuera período lectivo)	PRESUPUESTO INGRESOS	PRESUPUESTO GASTOS		2023	2024
	TARIFAS	IMPACTO EN COSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
Apertura de centros	10.611,80	0,00	07.06.322A01./1, 2 y 6	0,00	0,00
Prestación Servicio de comedor	72.459,00	73.817,40	07.02.322A04.22900	21.849,95	73.817,40
TOTAL	83.070,80	73.817,40		21.849,95	73.817,40

A este respecto, la Consejería de Educación manifiesta en su Memoria que asumirá el coste con las aplicaciones presupuestarias 07.06.322A.01, capítulos 1,2 y 6 en el caso de la apertura de centros; y con la aplicación 07.02.322A04.22900, para el comedor escolar.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Examinada la documentación enviada, esta Dirección General precisa, en primer lugar, que con las modificaciones normativas realizadas en 2022 y la propuesta actual, **en relación con el alumnado de primer ciclo de Educación Infantil**, la Consejería de Educación deberá asumir desde su presupuesto, en términos globales, el 95,01% del coste de los servicios de las Escuelas Infantiles- educativo y de comedor escolar-, y el 93,09% del coste de las medidas a implantar, fuera del período lectivo.

Por otro lado, el coste que asumirán las familias durante el periodo lectivo disminuye del 7,07% al 4,99%; y en cuanto a las nuevas medidas, fuera del periodo lectivo, las familias asumirán mediante las tarifas establecidas, el 6,91% del coste del servicio.

El detalle por niveles educativos se muestra a continuación:

PRESTACIÓN SERVICIOS C. INFANTILES (0 a 3 años)	DECRETO 6/2006	NUEVO DECRETO	DIFERENCIA
COSTES ANUALES PERIODO LECTIVO	20.357.827,57	20.357.941,90	
<i>Servicios 0-1 años</i>	3.817.669,00	3.817.669,00	
<i>Servicios 1-2 años</i>	5.353.614,90	5.353.614,90	
<i>Servicios 2-3 años</i>	11.186.658,00	11.186.658,00	
INGRESOS ANUALES PERIODO LECTIVO	1.439.793,41	1.015.622,70	- 424.170,71
<i>Servicios Educativos 0-1 años</i>	429.871,00	429.871,00	
<i>Servicios Educativos 1-2 años</i>	602.819,00	-	- 424.170,71
<i>Comedor escolar 1-2 años</i>		178.648,29	
<i>Comedor escolar 2-3 años</i>	373.501,41	373.501,41	
<i>Pequeños madrugadores</i>	33.602,00	33.602,00	
COSTE A ASUMIR EN PRESUPUESTO	18.918.034,16	19.342.319,20	424.285,04
% COBERTURA PRECIOS PÚBLICOS	7,07%	4,99%	
% CON CARGO A PRESUPUESTOS	92,93%	95,01%	
COSTES ANUALES FUERA PERIODO LECTIVO		1.202.366,30	1.202.366,30
<i>Apertura centros fuera periodos lectivos</i>		1.128.548,90	1.128.548,90
<i>Comedor escolar fuera periodos lectivos</i>		73.817,40	73.817,40
INGRESOS ANUALES FUERA PERIODO LECTIVO		83.070,80	83.070,80
<i>Apertura centros fuera periodos lectivos</i>		10.611,80	10.611,80
<i>Comedor escolar fuera periodos lectivos</i>		72.459,00	72.459,00
COSTE A ASUMIR EN PRESUPUESTO		1.202.366,30	1.202.366,30
% COBERTURA PRECIOS PÚBLICOS		6,91%	
% COBERTURA ADMON		93,09%	

En segundo lugar, esta Dirección General considera que, una vez implantados los nuevos precios públicos y medidas del Decreto, la Consejería de Educación deberá asumir durante el año 2023, el coste de la prestación del servicio educativo y de comedor escolar del





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

cuarto trimestre, así como las medidas fuera del período lectivo, - incluyendo el incremento de coste de 21.849,95 euros-, con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, - en concreto las aplicaciones presupuestarias 07.06.322A.01, capítulos 1,2 y 6, y 07.02.322A04.22900,- correspondientes a los subprogramas 322A01 "Educación infantil y primaria", y 322A04 Servicios complementarios de la enseñanza-, puesto que no requiere más incrementos de gasto, como se afirma en la Memoria Económica e informe ampliatorio. En 2024 y ejercicios siguientes el incremento de coste se estima en 73.817,40 euros, en términos anuales.

Se precisa, por último, que la aprobación del Decreto supondrá una reducción de ingresos públicos que afectará en última instancia a los recursos disponibles para las diferentes políticas de gasto. Por otro lado, hay que señalar también que la reducción en 2025 de los recursos finalistas procedentes del MRR que financian parte de estas medidas implicará en su día el reajuste de los créditos presupuestarios de esa Consejería para seguir así cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a los que está obligada esta Administración.

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre la aprobación del *proyecto de decreto por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el primer ciclo de educación infantil por los centros dependientes de la Junta de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,
LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

